



**CONVENIO MARCO DE SERVICIOS ENTRE COLEGIO DE
CRIMINALISTICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL
INSTITUTO MBORORÉ (Cód. 0448)**

El día 03 del mes de Septiembre del año 2024, en el INSTITUTO SUPERIOR COMBATE DE MBORORÉ (Cód. 0448), Establecimiento Educativo Público de Gestión Privada, CUIT N° 30-69811115-8, con domicilio en AV. ALEM N° 5325 - ESQ. AV. ZAPIOLA - POSADAS – MISIONES, representado por el Sr. Ernesto Javier Cubilla - DNI N° 27.054.358, en el carácter de Rector del Nivel Superior, por una parte, en adelante **EL INSTITUTO** y por la otra, la Comisión Directiva del COLEGIO DE PROFESIONALES DE CRIMINALISTICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, PERSONERÍA JURÍDICA N° A- 2.743 | C.U.I.T N° 30-71064344-6, con domicilio en AVDA. SANTA CRUZ N° 6515 de la ciudad de Posadas, representado por su Presidente LIC. _____, D.N.I. N° _____ en adelante **EL COLEGIO**; acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVO: Las partes acuerdan el presente como primer paso en la creación de una relación que favorezca los objetivos de **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO**. El objetivo de este acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración para el uso de instalaciones y recursos con el fin de potenciar el desarrollo profesional y académico de los colegiados en ciencias criminalísticas.

SEGUNDA - SERVICIOS PRESTADOS: 1. Uso del Laboratorio de Criminalística y Química: Los colegiados podrán utilizar el laboratorio de criminalística y química de **EL INSTITUTO**. El uso del laboratorio deberá ser coordinado previamente entre **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO**, especificando el día y la hora de utilización, según la disponibilidad del mismo. No se cobrará arancel por el uso del laboratorio, excepto para aquellas actividades que requieran reactivos o insumos propios a cargo del usuario, el que podrá ser **EL INSTITUTO** o **EL COLEGIO**.

2. Uso del Salón Auditorio de Usos Múltiples (SUM): **EL COLEGIO** tendrá acceso al SUM de **EL INSTITUTO**. La utilización del SUM deberá ser coordinada entre **EL INSTITUTO** y **EL COLEGIO**, de acuerdo con la disponibilidad y agenda de actividades. No se cobrará arancel por el uso apropiado del SUM. En caso de roturas o mal uso, el usuario se hará responsable de los costos de reparación o reposición.

3. Uso de Aulas para Cursos y Capacitaciones: **EL COLEGIO** podrá utilizar aulas de **EL INSTITUTO** para la realización de cursos y capacitaciones futuras. La disponibilidad de las aulas estará sujeta a la programación académica de **EL INSTITUTO** y deberá ser coordinada con antelación. No se cobrará arancel por el uso de las aulas, exceptuando las roturas o mantenimiento por negligencia del usuario, el que deberá hacerse cargo de los costos.

4. Todas las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en las instalaciones de **EL INSTITUTO** deberán contar con el seguro correspondiente, deslindando responsabilidades a **EL INSTITUTO** en caso accidentes, incidentes e imprevistos.

TERCERA - REQUISITOS PARA LOS COLEGIADOS: Solo podrán solicitar el uso de las instalaciones los colegiados que se encuentren activos y con la cuota al día. **EL COLEGIO** será responsable de verificar el estado de los colegiados antes de enviar la solicitud a **EL INSTITUTO**.

CUARTA – COORDINACIÓN: Toda solicitud de uso de las instalaciones deberá ser realizada por **EL COLEGIO** a **EL INSTITUTO**, por escrito y con al menos 30 (treinta) días de anticipación, siendo el periodo mencionado con una flexibilización según disponibilidades. **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes en función de sus posibilidades y criterios internos.

QUINTA – RESPONSABILIDAD: Los usuarios deberán respetar las normas y regulaciones internas de **EL INSTITUTO**. Cualquier daño causado a las instalaciones y/o instrumental será

responsabilidad del usuario, quien deberá asumir los costos de reparación y/o reposición.

SEXTA – DURACIÓN: El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de cada año, con prórroga automática, salvo decisión contraria comunicada fehacientemente con una anticipación mínima de 30 (treinta) días antes del vencimiento.

SÉPTIMA – MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser realizada por escrito y firmada por los representantes de ambas instituciones, a modo de Convenio derivado del presente Convenio Marco.

OCTAVA – RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este acuerdo, mediante notificación escrita con una anticipación mínima de 90 (noventa) días, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento.

NOVENA – DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios legales coincidentes con los expresados en el encabezado a todos los fines y se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales civiles de Posadas – Prov. Misiones, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

Conforme las partes y en prueba de ello, previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

~~Dr. RUBEN M. RODRIGUEZ DO SANTO
PRESIDENTE
Colegio de Criminalística
Pcia. de Misiones~~

[NOMBRE DEL PRESIDENTE]

Presidente Colegio de Profesionales en Ciencias Criminalísticas de la Provincia de Misiones

~~PROF. ERNESTO CUBILLA
RECTOR
Instituto Combate Mbororé~~

Prof. ERNESTO JAVIER CUBILLA
Rector
Instituto Superior Combate Mbororé

